

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA **1331**
COPIAPO, **31 DIC 2009**

VISTOS: Lo establecido en el D.L. N° 1.608 de 1976; D.L. N° 1.439, de 1976 del Ministerio del Interior; D.F.L. N° 22, de 1959, Ley Orgánica de Gobierno Interior; D.F.L. N° 262, de 04.04.77, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 103, de 22.01.2007, del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 130, de 11.03.1996, de esta Intendencia Regional, sobre delegación de facultades en materias administrativas; Circular N° 22, de 22.05.97, del Sr. Subsecretario del Interior; Ley N° 19.886, de 30.07.2003, del Ministerio de Hacienda, sobre Compras Públicas; Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.238, que modifica la Ley N° 19.886, Modificación Decreto Supremo N° 250 de 2004, de 06.10.2009; Ley N° 20.314, de 12.12.2008 de Presupuestos del sector Público año 2009; y Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Intendencia Regional de Atacama, debe desarrollar la gestión administrativa procurando atender los requerimientos de contrataciones y adquisiciones, para el normal funcionamiento del citado organismo.

2.- Que, la Intendencia Regional de Atacama requiere mediante trato directo menor a 10 unidades tributarias mensuales, requiere la contratación de servicios de reparaciones y mantenciones en bodegas de documentación y transparencias, e insumos de la Intendencia Regional de Atacama.

3.- La modificación del decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de octubre del 2009, en su artículo único número 6, letra C, que establece lo siguiente: " Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación, se refería únicamente al monto de la misma.

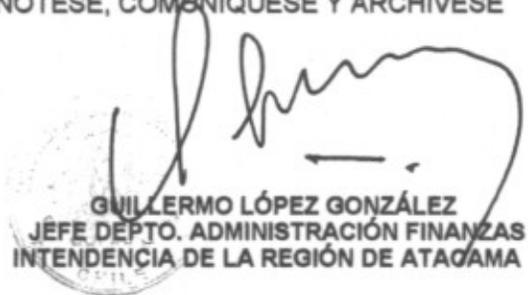
4.- Que en función de lo señalado en los párrafos precedentes, se procederá la contratación de servicios señalada en el punto 2 anterior, del servicio antes señalado, a través de trato directo menor a 10 UTM, para la contratación del servicio antes indicado., se adjuntan cotizaciones a través del Portal del estado www.Chilecompra.cl

RESUELVO:

APRUEBASE, La contratación del servicio de reparaciones y mantenciones en bodegas de documentación y transparencia e insumos de la Intendencia Regional de Atacama a través de trato directo, por un valor de \$208.000 con impuestos, al Sr. Fernando Campillay Locatelli RUT: 8.992.742-0, que corresponde a una contratación menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN FINANZAS
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración y Finanzas
 - Archivo Licitaciones 2009
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- GLG/PMC/ams

ID. DOC.
799 P.132